"Los miembros del Consejo han tomado nota de las respuestas de diversos Estados (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Luxemburgo en nombre de la Comunidad Europea y sus doce Estados miembros, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que han facilitado pormenores sobre la asistencia que prestan a varios países afectados; asimismo han tomado nota de las respuestas de autoridades de instituciones financieras internacionales, como el Presidente del Banco Mundial y el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional. Los miembros del Consejo invitan a los demás Estados Miembros, instituciones financieras y organizaciones internacionales a que informen al Secretario General, a la mayor brevedad posible, sobre las medidas que hayan adoptado en favor de los Estados que han invocado el Artículo 50.

"Los miembros del Consejo hacen un llamamiento solemne a los Estados, las instituciones financieras internacionales y los órganos de las Naciones Unidas para que respondan de manera positiva y rápida a las recomendaciones formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait en favor de los países que confronten problemas económicos especiales originados por la aplicación de las medidas impuestas por la resolución 661 (1990) y que hayan invocado el Artículo 50.

"Los miembros del Consejo toman nota de que sigue en vigor el mecanismo ya establecido en virtud del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas."

En una carta, de fecha 6 de mayo de 1991[78], el Secretario General pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que señalara a la atención de los miembros del Consejo su informe relativo al párrafo 3 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de fecha 2 de mayo de 1991[79], en el cual el Consejo había pedido al Secretario General que prestara su asistencia para hacer arreglos con el Iraq y Kuwait a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait, utilizando para ello material apropiado, incluidos los mapas transmitidos con la carta, de fecha 28 de marzo de 1991, que le dirigió el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas[64], y que informara al respecto al Consejo de Seguridad en el plazo de un mes. El Secretario General indicó que su informe contenía los arreglos que había hecho con el Iraq y Kuwait sobre la demarcación de la frontera entre ambos países.

En una carta, de fecha 13 de mayo de 1991[80], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 6 de mayo de 1991[78], relativa al informe sobre el párrafo 3 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad[79], que usted presentó al Consejo, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de su informe y apoyan todos los esfuerzos que usted realiza en este sentido."

En una carta, de fecha 17 de mayo de 1991[81], el Secretario General se refirió a su informe sobre el párrafo 3 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de fecha 2 de mayo de 1991[79], e informó al Presidente del Consejo de que había quedado constituida la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y de que, según se preveía, ésta celebraría su primera reunión el jueves 23 de mayo de 1991 a las 11 horas. Los tres expertos independientes que había designado el Secretario General eran el Sr. Mochtar Kusuma-Atmadja, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, como Presidente; el Sr. Ian Brook, de Swedsurvey, Suecia, y el Sr. William Robertson, Jefe Ejecutivo del Departamento de Agrimensura e Información sobre Tierras de Nueva Zelandia. Se había informado al Secretario General de que el representante del Iraq sería el Sr. Riyadh Al-Qaysi y el representante de Kuwait sería el Sr. Tariq A. Razouki.

En su 2987ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1991, el Consejo decidió invitar a los representantes del Iraq y de Kuwait a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait: informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 19 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/22559[7])."

Resolución 692 (1991)

de 20 de mayo de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 674 (1990), de 29 de octubre de 1990, 686 (1991), de 2 de marzo de 1991, y 687 (1991), de 3 de abril de 1991, concernientes a la responsabilidad del Iraq ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeros, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 2 de mayo de 1991, presentado en cumplimiento del párrafo 19 de la resolución 687 (1991)[82],

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* su agradecimiento al Secretario General por su informe de fecha 2 de mayo de 1991[82];

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Secretario General vaya a emprender ahora las consultas pertinentes solicitadas en el párrafo 19 de la resolución 687 (1991) a fin de estar en condiciones de recomendar al Consejo la cifra máxima de las contribuciones del Iraq al Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, para que el Consejo adopte una decisión a la mayor brevedad posible;

3. *Decide* establecer el Fondo y la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 18 de la resolución 687 (1991), de conformidad con la sección I del informe del Secretario General, así como que el Consejo de Administración de la Comisión estará ubicado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y que el Consejo de Administración puede decidir si algunas de las actividades de la Comisión deben realizarse en otro lugar;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar los párrafos 2 y 3 en consulta con los miembros del Consejo de Administración de la Comisión;

5. *Insta* al Consejo de Administración a que proceda, de modo urgente, a aplicar las disposiciones de la sección E de la resolución 687 (1991) teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en la sección II del informe del Secretario General;

6. *Decide* que la disposición relativa a las contribuciones del Iraq se aplicará en el modo que determine el Consejo de Administración a todo el petróleo y los productos petrolíferos iraquíes exportados desde el Iraq con posterioridad al 3 de abril de 1991, así como al petróleo y los productos petrolíferos exportados anteriormente pero no entregados ni pagados como resultado concreto de las prohibiciones contenidas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990;

7. *Pide* al Consejo de Administración que informe a la mayor brevedad posible sobre las medidas que ha adoptado en relación con los mecanismos para determinar el nivel apropiado de la contribución del Iraq al Fondo y los arreglos para asegurar que se efectúen los pagos al Fondo, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda dar su aprobación de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 687 (1991);

8. *Pide también* a todos los Estados y organizaciones internacionales que cooperen con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento del párrafo 5 y pide asimismo al Consejo de Administración que mantenga informado al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión;

9. *Decide* que, si el Consejo de Administración notificase al Consejo de Seguridad que el Iraq no ha acatado las decisiones del Consejo de Administración adoptadas en cumplimiento del párrafo 5, el Consejo de Seguridad tiene intención de mantener o tomar medidas para volver a imponer la prohibición de las importaciones de petróleo y productos petrolíferos procedentes del Iraq y de las transacciones financieras correspondientes;

10. *Decide también* seguir considerando esta cuestión y pide al Consejo de Administración que presente informes periódicos al Secretario General y al Consejo de Seguridad.

Aprobada en la 2987ª sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Cuba).

Decisión

En su 2994ª sesión, celebrada el 17 de junio de 1991, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

"Plan para la aplicación de las partes pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: informe del Secretario General (S/22614[7]);

"Nota del Secretario General (S/22615[7]);

"Informe presentado por el Secretario General en atención al párrafo 26 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/22660[7])."

Resolución 699 (1991)
de 17 de junio de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 17 de mayo de 1991[83], presentado en cumplimiento del inciso *b*) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991),

Tomando nota también de la nota del Secretario General, de 17 de mayo de 1991[84], por la que transmite al Consejo la carta que le dirigió el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución mencionada anteriormente,